



Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado Decreto Nº 694/2023, de fecha 8 de mayo, sobre aprobación de convocatoria y bases para la 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo para la cobertura de "Monitores suplentes", cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y a la vista del resultado del proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023), así como de la ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 55 de fecha 21 de marzo de 2023), se considera necesaria una 2ª ampliación de la "Bolsa de Trabajo" que asegure la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incremente el número de potenciales suplentes.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar por medio de un Decreto de Presidencia la Convocatoria Pública y Bases para la 2ª ampliación de la bolsa de trabajo para monitores, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA 2ª AMPLIACIÓN DE LA "BOLSA" DE TRABAJO PARA MONITORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

1.-OBJETO. El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que considera necesario la convocatoria de una 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo a los efectos de asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023), así como de la ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 55 de fecha 21 de marzo de 2023).

2.-FINALIDAD. La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo. La finalidad de esta 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo es asegurar la cobertura de los puestos en los casos en que la correspondiente Bolsa ha quedado vacante e incrementar el número de potenciales suplentes, a la vista del resultado de proceso selectivo realizado para la cobertura de diversos puestos de trabajo de la categoría de "Monitor/a" (BOP de Toledo número 13 de fecha 19 de enero de 2023), así como de la ampliación de la bolsa (BOP de Toledo número 55 de fecha 21 de marzo de 2023).

La presente 2ª ampliación de la Bolsa de Trabajo se conformará mediante el sistema de concurso de méritos laborales y profesionales, para garantizar la cobertura de estos puestos durante un periodo que no exceda del 30 de noviembre de 2023, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

MONITORES:

• MONITORES DE REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES

3.- REQUISITOS. Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

• Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.

• No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.

• No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

• Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España. (art. 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.

• Estar en posesión del Nivel Académico-Experiencia Profesional, descritos en el ANEXO I.

El nivel académico se acreditará mediante Titulación Académica. En el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificados de funciones o de empresa, y, en su defecto, con Informe de "vida laboral", acompañada del contrato/s de trabajo.

• Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.



4.- SELECCIÓN. Esta consistirá en la valoración de los méritos laborales y profesionales acreditados documentalmente, valorándose el desempeño del puesto como Monitor en Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, TEPRO, REQUAL a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral y profesional se acreditará aportando certificados de funciones o de empresa, y en su defecto, con informe de “vida laboral” acompañada de contrato/s de trabajo.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

Presidente: Titular: D^a. Pilar Ortega Dulce.
Suplente: D^a. María Calero Díaz.
Vocales: Titular: D^a. M^a. José Pérez Martínez.
Suplente: D. Antonio Ugarte de Rueda.
Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez.
Suplente: D. Javier Sánchez López.
Titular: D. Mercedes Castaño López.
Suplente: D^a. José Alberto Cañadas Juárez.
Secretario: Titular: D^a. Francisca Rodríguez Minaya.
Suplente: D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

6.- SOLICITUDES. El plazo para la presentación de las solicitudes será, de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial (www.diputoledo.es), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente un ejemplar que deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00H, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una “Solicitud de propósito general”, debiendo anexarse a la misma copia escaneada del “Ejemplar para la Administración”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Junto a la solicitud, tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3^a:

- DNI Y PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS DOCUMENTO QUE ACREDITE SU RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA Y PERMISO DE TRABAJO.
- NIVEL ACADÉMICO-EXPERIENCIA PROFESIONAL, DESCRITOS EN EL ANEXO I. EN EL CASO DE TITULACIONES EXTRANJERAS DEBEN ESTAR HOMOLOGADAS.

Los interesados en participar en este proceso estarán exentos del pago de tasas.

7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11^a), la relación de los admitidos y excluidos.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

8.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS. De acuerdo con lo establecido en la Base 3^a (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la valoración de méritos:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; Fotocopia del D.N.I.; Experiencia profesional; Titulación académica exigida, y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3^a (Requisitos).

9.- LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS. Terminada la valoración y calificación de los méritos se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para aumentar y completar los puestos de la vigente “Bolsa de Trabajo”. Los candidatos elegidos pasarán a integrar por orden sucesivo los puestos siguientes a los atribuidos en la Convocatoria Pública y Bases de Puestos de Trabajo para la formación de la “Bolsa de Trabajo para monitores de Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en municipios de la provincia de Toledo publicada en el BOP Toledo nº 13 de fecha 19 de enero de 2023, así como en la primera ampliación de la bolsa publicada en el BOP de Toledo número 55 de fecha 21 de marzo de 2023.

**10.- NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA".**

a) La "Bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 15/11/2022 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2023 es la "T".

b) La contratación como Monitor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propicié, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se convoca esta 2ª ampliación de la "Bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "Bolsa". Conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Permiso por nacimiento y cuidado de menor; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta 2ª ampliación de la "Bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 30 de noviembre de 2023.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

11.-NORMAS FINALES. La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

En relación con lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este Anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, Página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es), así como en los Tablones de Anuncios de:

- La Diputación Provincial de Toledo. Pl. de la Merced, 4. Toledo

- La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avda. de Francia, 2. Toledo

12.- RECURSOS. El presente Decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

A N E X O I**REQUISITOS MONITORES – PROYECTOS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022*****Monitores de acondicionamiento zonas verdes y repoblación forestal***

• **Nivel Académico – Experiencia Profesional.** Se debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Grado de Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Grado en Ingeniería Agrícola, Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura/Grado en Biología o cualquier otra titulación universitaria oficial directamente vinculada a esta ocupación y/o especialidad o Ciclo Formativo Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Ciclo superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos y Ciclo Superior de Formación Profesional en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias, y experiencia profesional como monitor en escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo o programas para la recualificación y el reciclaje profesional en la especialidad ofertada en los últimos 10 años o experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos seis meses en ambos casos.



2. Experiencia profesional relacionada con la ocupación de al menos nueve meses.

SEGUNDO: Dar traslado de este Decreto al Registro de anuncios y edictos del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”

En Toledo, 8 de mayo de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto. La Secretaria, María Gallego Gómez.

Nº. I.-2731